

Expediente: 1352-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata, registrado bajo el n° CONLI-2023-27-MUNIMDP-INT, que forma parte de la presente como Anexo A, a través del cual el Municipio otorga a dicho Sindicato el uso precario del inmueble de su propiedad, ubicado en la Reserva Natural Laguna de los Padres, denominado complejo Recreativo Islas Malvinas (CRIM), con el fin de utilizarlo exclusivamente para uso social, educativo, deportivo, cultural y ambientalmente sustentable.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Deportes y Recreación, 28-6-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-8-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 30-08-2023

Reunión n° 4
Reunión n° 17
Reunión n° 16

ANEXO A



CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, el Sr. Montenegro, Guillermo Tristán con DNI 16.156.529, domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata y Zona Atlántica, representada en este acto por el señor Carlos Guillermo BIANCHI en su carácter de Secretario General de la institución, con domicilio en la calle Av. Independencia N° 1839 de esta ciudad, en adelante **EL PERMISIONARIO**, por la otra Parte, y acuerdan suscribir el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se transcriben:

PRIMERA – OBJETO: **LA MUNICIPALIDAD** otorga al **PERMISIONARIO**, y éste lo acepta, el uso precario del Inmueble de su propiedad, sito en **Reserva Natural Laguna de Los Padres** de esta ciudad, especificado en **Anexo I** del presente convenio, denominado Complejo Recreativo Islas Malvinas (CRIM), en las condiciones en que este se encuentra, que el Permisionario declara irrevocablemente conocer y aceptar.-----

SEGUNDA – DESTINO: **EL PERMISIONARIO** utilizará el Inmueble exclusivamente para uso social, educativo, deportivo, cultural y ambientalmente sustentable, conforme solicitud cursada a través del Expediente Municipal 6185/3/2022. Dicho objeto no podrá ser modificado, bajo apercibimiento de disponer la rescisión contractual, excepto previa autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**-----

TERCERA – PLAZO: El plazo de vigencia de este **Convenio** se establece en **CINCO (5) años**, contados a partir de la suscripción del presente, por lo cual su vencimiento se operará, en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo, el día 11 de **MAYO** de 2028. Asimismo las Partes acuerdan que el presente podrá prorrogarse por períodos iguales de duración, al vencimiento del plazo antes mencionado, en las condiciones que, en dicha oportunidad, establezcan las Partes. Para ello **EL PERMISIONARIO** deberá manifestar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD** su voluntad de optar por la continuidad del permiso, con una antelación de noventa (90) días corridos a la finalización del presente.-----

CUARTA – RESTITUCIÓN: Al finalizar el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, o al producirse la extinción del presente, cualquiera sea la causa que origine tal circunstancia, **EL PERMISIONARIO** deberá restituir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la tenencia del Inmueble, totalmente libre de intrusos y/o ocupantes y en perfecto estado de conservación, salvo el natural desgaste producido por el uso cuidadoso del bien. **EL PERMISIONARIO** reconoce expresamente el carácter de bien del dominio del Estado Municipal, y en consonancia con ello las facultades que le asisten a **LA MUNICIPALIDAD** para llevar adelante su desocupación a través de la vía administrativa correspondiente y sin necesidad de acudir a planteo judicial alguno.-----

QUINTA - MORA: La falta de cumplimiento en término de la obligación de restituir la tenencia asumida en la cláusula anterior, hará caer al **PERMISIONARIO** en mora en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo. En tal caso, **LA MUNICIPALIDAD** podrá requerir el lanzamiento inmediato y percibir del **PERMISIONARIO** por cada día de retraso en la entrega del Inmueble la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000). Esta multa será independiente de los eventuales reclamos de daños y perjuicios que origine el incumplimiento de la presente cláusula.-----

SEXTA – OBRAS: **EL PERMISIONARIO** se obliga a realizar las obras detalladas en **Anexo II** del presente convenio.-----

SÉPTIMA – CANON: **EL PERMISIONARIO** deberá contribuir con el mantenimiento de las áreas comunes de la Reserva Municipal Laguna de los Padres, mediante el pago de un canon anual. El mismo se establecerá según Ordenanza Municipal 23.336 en su Artículo 27 del anexo correspondiente, exceptuándose del mismo durante los primeros cuatro (4) años en función de las obligaciones asumidas en el artículo precedente (Obras).-----

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO: **EL PERMISIONARIO** ajustará el ejercicio de su actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de General Pueyrredon. **EL PERMISIONARIO** deberá contar con el personal y equipamientos necesarios a los efectos de la correcta prestación de servicios dirigida a todo el público en general, sin ningún tipo de restricciones. Asimismo, la organización del servicio deberá permitir el funcionamiento del mismo, sin ocasionar ningún tipo de incomodidad a los usuarios. Será a cargo exclusivo del **PERMISIONARIO** el pago de todos los impuestos, tasas, servicios



Municipalidad de
General Pueyrredon

y/o contribuciones que graven o pudieran gravar el **Inmueble** durante toda la vigencia del presente, así como las que correspondan a las actividades que en él realice. A tal fin deberán presentar en forma semestral por ante la Delegación Municipal de Sierra de los Padres y La Peregrina, los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de tales deberes. Asimismo se obliga a respetar la legislación vigente en el ámbito territorial en que se halla asentado el inmueble. El incumplimiento de cualquiera de los deberes antes señalados dará origen a la aplicación de sanciones administrativas por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las que podrán llegar a la revocación del permiso. Previo a ello **LA MUNICIPALIDAD** evaluará la posibilidad de cursar intimación a **EL PERMISIONARIO** a efectos de obtener una regularización de la situación planteada, otorgando un plazo perentorio e improrrogable para tal fin.-----

NOVENA – MANTENIMIENTO: EL PENSIONARIO deberá contar con un servicio de mantenimiento para todas las tareas destinadas a conservar el área concedida en perfectas condiciones de uso y conservación, acorde con la jerarquía que se pretende dar al sector público en cuanto a provisión de las instalaciones, equipo y personal necesario para esas operaciones. El mantenimiento incluye también la reconstrucción total o parcial de cualquier parte del predio y sus instalaciones que sufrieren daños durante la explotación ya sea por causas naturales o hechos imputables a terceros. Todos estos servicios serán prestados por **EL PERMISIONARIO** durante todo el período de vigencia del permiso.-----

DECIMA – VIGILANCIA, SEGURIDAD DE USUARIOS Y LIMPIEZA: Quedará a exclusivo cargo del **PERMISIONARIO** el deber de vigilancia respecto de las edificaciones existentes y su expansión para preservar el orden y la seguridad. Asimismo, deberá limpiar diariamente el sector y/o las áreas de expansión afectadas a su explotación. **EL PERMISIONARIO** deberá proceder a depositar los residuos en lugares que se encuentren al alcance de los camiones recolectores, y con la frecuencia establecida para el servicio de recolección. Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerradas. Donde no existe servicio de recolección **EL PERMISIONARIO** arbitrará las medidas necesarias para su eliminación las que se efectuarán en lugares que no afecten el aseo, las condiciones de higiene y el medio ambiente del Partido de General Pueyrredon de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Municipal 20.002 y Decreto 2387-13. Se evitará, dentro de lo posible y en atención a los horarios en que se efectúa la

recolección, dejar las bolsas de residuos en lugares visibles durante las horas de mayor movimiento de público.-----

DÉCIMA PRIMERA – SERVICIOS: Será a cargo del **PERMISIONARIO** el pago de los servicios de agua corriente y cloacas, energía eléctrica y todo otro servicio o concepto que a futuro se instale en el inmueble o genere beneficios para el mismo. Al término del Convenio, si **LA MUNICIPALIDAD** decidiera conservarlos, se hará cargo de los costos que implique transferir la titularidad de los mismos. En el supuesto caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tuviera que abonar directamente algún servicio o concepto a su prestatario, en razón de la modalidad de facturación que el mismo efectúe, el importe en cuestión le deberá ser reembolsado por **EL PERMISIONARIO** en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado. Si **EL PERMISIONARIO**, al vencimiento de dicho plazo, no le abonara la suma pertinente, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna, devengando en tal caso un interés punitivo del 0,10 % diario sobre la suma adeudada, hasta la fecha de su efectivo pago, quedando habilitada **LA MUNICIPALIDAD** para tener por rescindido el presente de pleno derecho, como así también para dar inicio a las acciones administrativas tendientes a la recuperación del bien y las acciones judiciales dirigidas a reclamar eventuales daños y perjuicios.-----

DÉCIMA SEGUNDA – HABILITACIONES: Correrán por cuenta exclusiva de **EL PERMISIONARIO** las gestiones y los gastos que devengue la obtención de las habilitaciones, permisos o autorizaciones, sean de orden municipal, provincial o nacional, que requiera el desarrollo de las actividades previstas como objeto del presente.-----

DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: **EL PERMISIONARIO** se obliga por sí solo a hacerse cargo de la reparación de todo daño y/o perjuicio que pudiese ocasionar a **LA MUNICIPALIDAD** y/ o a terceros ajenos al presente Convenio, así como también todos los riesgos emergentes del desarrollo de sus actividades en el **Inmueble**, incluyéndose los derivados de incendios o siniestros de cualquier naturaleza.-----

DÉCIMA CUARTA – MEJORAS: **EL PERMISIONARIO** no podrá introducir mejoras sin el consentimiento escrito y previo de **LA MUNICIPALIDAD**, ello con la sola excepción de las obras declaradas en cláusula sexta. Al finalizar el Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** podrá optar por requerir que el Inmueble vuelva



Municipalidad de
General Pueyrredon

a su estado original o por conservar las mejoras introducidas, sin derecho, por parte del Permisionario, a indemnización alguna.-----

DÉCIMA QUINTA – INSPECCIÓN: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar el **Inmueble** cuando lo considere necesario, y **EL PERMISIONARIO** declara su voluntad expresa de adoptar los recaudos tendientes a posibilitar tales inspecciones, bajo apercibimiento de revocación del Permiso concedido.-----

DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN: Ha sido esencial para la suscripción del presente Convenio la determinación de las condiciones que reúne y las características que tipifican el accionar y desarrollo de tareas por parte de El Permisionario. Por ello queda expresamente prohibido a éste ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos que emanan del mismo a terceros, cualquiera fuera el título de tal cesión o transferencia, bajo apercibimiento de rescisión, sin necesidad de interpelación previa.- Ello con excepción de los supuestos en que la Municipalidad autorice expresamente tales cesiones, y ajustado a las condiciones que oportunamente establezca para tales fines.-----

DÉCIMA SÉPTIMA – SEGUROS: EL PERMISIONARIO deberá tomar a su costo exclusivo seguro contra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir sobre bienes de propiedad de terceros o que se produzcan en la persona de terceros, muebles, máquinas y demás bienes que integren el predio concedido, durante la vigencia del permiso. Formalización del seguro: - Será contratado por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ordenanza nº 7180 y Decreto 1868/88). - Plazo de formalización y período de duración del seguro: - La contratación del seguro deberá quedar formalizada, como plazo máximo, al momento de la recepción del predio y su duración deberá cubrir todo el período de vigencia del permiso, y hasta la extinción de todas las obligaciones que en virtud del mismo generen. - Podrá contratarse como mínimo por periodos anuales, debiendo en todos los casos ser actualizado anualmente y podrá ser renovable por periodos consecutivos, debiendo constituirse la renovación antes del vencimiento a fin de que no queden periodos sin cobertura. - Montos a cubrir: Serán los máximos que determine el ente asegurador, debiendo ajustarse anualmente a satisfacción de la **Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina** y de acuerdo con las variaciones que establezca la autoridad de aplicación. - Pólizas: Se emitirán o endosarán a favor de la Delegación de Sierra

de los Padres y La Peregrina, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata y se entregarán de la Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina, antes de la recepción del predio por parte del **PERMISIONARIO**. - Las pólizas no podrán ser anuladas y/o modificadas sin previo conocimiento de la **Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina** debiendo mantener su vigencia por un plazo mínimo de treinta días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la aseguradora curse a la **Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina** en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia póliza o en la certificación que expida la aseguradora. Dentro de este último plazo el permisionario deberá contratar un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo. - Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago total y definitivo de las mismas. - Certificación de firmas: Las firmas contenidas en las pólizas contratadas deberán encontrarse certificadas por escribano público, quien deberá dejar constancia del cargo que cumple el firmante, como así también de los instrumentos de donde surge la aptitud para obligar a la Aseguradora. -----

DÉCIMA OCTAVA - CONTRATACION DE A.R.T.: EL **PERMISIONARIO** deberá presentar ante la **Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina** dentro de los diez (10) días hábiles del otorgamiento del permiso, el contrato de afiliación a una A.R.T., con firmas certificadas por Escribano Público y Colegio de Escribanos si el escribano fuera de extraña jurisdicción, así como personería de quien suscriba la documentación, dejando debida constancia que el firmante posee facultades suficientes para el acto. El Contrato debe abarcar los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados de la concesionaria respecto a indemnizaciones por accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad, permanente o temporaria, total o parcial, asistencia médico farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre. El contrato con la A.R.T. no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin la previa notificación fehaciente a la **Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina** con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. El permisionario deberá adjuntar copia certificada de la Resolución de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo que autoricen a la A.R.T. a funcionar y operar dentro del sistema de la Ley 24.557. La A.R.T. deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata.-----



Municipalidad de
General Pueyrredon

DÉCIMA NOVENA – LIBRO DE QUEJAS: Su tenencia será obligatoria y contendrá hojas foliadas, que no podrán ser arrancadas por ningún motivo. Será rubricado por autoridad de la **Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina**. estará a disposición de todo el público en general sea o no usuario del predio, debiendo anunciarse su existencia en lugar visible.-----

VIGÉSIMA - TRATAMIENTO A LOS EFLUENTES CLOCALES: Todo emprendimiento a realizarse en el sector deberá cumplir con las directivas de OSSE para el manejo del agua. Así es que los pozos de extracción deberán contar con el correspondiente anillo sanitario (encamisados con hormigón) y hechos a una profundidad suficiente como para evitar procesos de intrusión. Respecto a los desechos sanitarios (se aplicarán las normativas de OSSE), serán recibidos en una cámara séptica antes de ingresar al pozo ciego, asegurando de esta manera que los efluentes que se arrojen a la Laguna serán inocuos. Como alternativa se podrán implementar baños con tratamiento químico de los efluentes. En todos los casos y previo a la implementación de ningún sistema se efectuará la correspondiente consulta con OSSE, lo que garantizará la efectividad de lo proyectado.-----

VIGÉSIMA PRIMERA – RESCISIÓN. En concordancia con el carácter precario del permiso de uso otorgado, **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer su rescisión en cualquier momento con un preaviso de treinta (30) días, sin necesidad de invocar causa alguna, pudiendo ejercer esta atribución aún sin que haya operado incumplimiento alguno por parte del **PERMISIONARIO**, y sin que tal decisión pueda generar ningún tipo de derecho a reclamo indemnizatorio alguno a favor de **EL PERMISIONARIO**.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA - POTESTAD DEL MUNICIPIO. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de establecer pautas atinentes al desarrollo de tareas por parte de **EL PERMISIONARIO**, sea en lo que hace a actividades permitidas, horarios de funcionamiento de los espacios, entre otros aspectos que hacen a la puesta en marcha y ejecución del presente.-----

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Las **Partes** constituyen domicilios especiales en los sitios indicados en el encabezamiento del presente, y se obligan irrevocablemente a someter cualquier controversia que se pudiera producir durante su vigencia a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar

del Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. Asimismo constituyen los siguientes domicilios electrónicos: **LA MUNICIPALIDAD:** del_sierra@mardelplata.gov.ar Y **EL PERMISIONARIO:** organizacion@secza.org.ar-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 11 días del mes de MAYO de 2023.



GUILHERMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERA. PUEYGRUW



ANEXO I

1-COMPLEJO RECREATIVO ISLAS MALVINAS- PREDIO A CONCESIONAR

UBICACIÓN CATASTRAL: PARTIDO 45 (GENERAL PUEYRREDON)-
CIRCUNSCRIPCION:2-PARCELA: 954A



GOBIERNO DE MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

ANEXO II

PRIMERA ETAPA – PRIMER AÑO	
ITEM	DESCRIPCIÓN
19	Mejoras en enfermería Pintura general, verificación instalación eléctrica e instalación de luminaria bajo consumo tipo LED.
22	Tratamiento de efluentes cloacales Evaluación de la planta de tratamiento existente, adicionando una nueva planta de tratamiento tipo biodigestor, con zanjas de infiltración y pozo negro en su finalización para posibles excedentes en momentos de uso intensivo.
20	Remodelación integral 1er módulo de baño y construcción de baño para PCD Se destinarán 150m ² al nuevo módulo sanitario, el cual contará con un baño adaptado para personas con discapacidad con acceso independiente, y dos módulos de baños con sector de inodoros, mingitorios, duchas y vestuarios, logrando de esta manera triplicar la capacidad actual del módulo sanitario. Los mismos utilizarán energía renovable a través de paneles fotovoltaicos para iluminación y termos solares para el agua caliente.
18	Adecuación de Piscina Adecuación de piscina que actualmente cuenta con una profundidad de 3,6m para llevarla a una profundidad de 1,40 logrando así mayor seguridad e inclusión. Adecuación de instalación sanitaria para lograr recuperar el agua que descarta la pileta y con la misma alimentar los artefactos sanitarios y disponer de agua para riego previo tratamiento.
5	Accesos Puesta en valor y construcción de nuevos accesos y salidas de emergencias, realizando un nuevo estudio técnico previo, dada la readecuación del predio.
4	Seguridad y Monitoreo Instalación de cámaras de monitoreo en los accesos al predio y en lugares estratégicos para brindar mayor seguridad.
SEGUNDA ETAPA – SEGUNDO Y TERCER AÑO	
ITEM	DESCRIPCIÓN
21	Remodelación integral 2do módulo de baños Refacción, respetando superficie actual, de manera integral los baños, renovando instalaciones sanitarias, eléctricas, revestimientos, artefactos, luminarias y mobiliarios. Los mismos utilizarán energía renovable a través de paneles fotovoltaicos para iluminación y termos solares para el agua caliente.
2	Alambrado perimetral Renovación de toda la delimitación del predio con tejido tipo romboidal de 1,50m de altura, con la renovación de las puertas y tranqueras de acceso.
	Adecuación de zonas de estacionamientos Nuevas zonas de estacionamiento y mejora de las existentes con las demarcaciones y señalizaciones, para lograr una mejor accesibilidad al predio.
6	Sector de acampe- Reparación de fogones, construcción de pasarelas y fogones adaptados Puesta en valor de fogones existentes en sector de acampe, construcción de fogones adaptados, y senderos de hormigón armado para garantizar la eliminación de barreras arquitectónicas y que las personas con discapacidad puedan tener autonomía y libre acceso a los servicios que brinda el predio.

8	<u>Mantenimiento de bajada náutica, mejoras seguridad y accesibilidad</u> Puesta en valor de la bajada náutica existente, instalación de malacate para embarcaciones, designación de zona de estacionamiento para personas con discapacidad, y construcción de pasarelas para garantizar la accesibilidad.
7	<u>Sector de recreo- Reparación de fogones, construcción de pasarelas y fogones adaptados</u> Puesta en valor de fogones existentes en sector de acampe, construcción de fogones adaptados, y senderos de hormigón armado para garantizar la eliminación de barreras arquitectónicas y que las personas con discapacidad puedan tener autonomía y libre acceso a los servicios que brinda el predio.
11	<u>Mejoras y remodelación en salón de eventos</u> Remodelación integral de los baños del salón renovando instalaciones, revestimientos, artefactos sanitarios y adecuación para lograr accesibilidad plena. En sector de cocina verificación de instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, adecuación de las mismas a la nueva disposición de las instalaciones. En sector de salón, se renovaran las carpinterías por carpinterías de aluminio, reemplazando paños fijos por ventanas de abrir para así garantizar la correcta ventilación de los espacios.
13	<u>Mejoras SUM</u> Puesta en valor del local de usos múltiples, pintura general, verificación de instalación eléctrica, colocación de luminaria de bajo consumo tipo LED, incorporación de energía renovable, renovación de mobiliario y adecuación de los accesos para lograr accesibilidad a PCD.
10	<u>Mejoras en dormis</u> Puesta en valor del sector de dormis, verificando la instalación eléctrica, pintura general del edificio, y renovación de luminarias, más la incorporación de energía renovable.
12	<u>Mejoras en fogón comunitario</u> Adecuación del sector del fogón para brindar una mayor seguridad armando un sector para el fuego con contención de albañilería, y colocación de bancos alrededor generando un sector de esparcimiento.
14	<u>Mejoras en muelles y costa</u> Verificación y puesta en valor general mejorando la seguridad del sector
TERCERA ETAPA – PLAZO NO MAYOR A 5 AÑOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
9	<u>Módulos de Cabañas</u> Construcción de 10 cabañas, en el playón central del predio frente a la zona de embarcaciones, de 24m2 con baño privado, cocina, y capacidad para alojar a 6 personas cada una, dispuestas de tal forma que todas logren vista a la laguna, las mismas utilizaran energía renovable a través de paneles fotovoltaicos para iluminación y termos solares.
23	<u>Construcción de "Ecodomos"</u> Construcción de 5 "Ecodomos" a orillas de la laguna en estructuras elevadas respetando el ambiente natural de 5,00m de diámetro y una altura de 3,00m logrando una superficie de 20m2 conectados entre sí para lograr más versatilidad y usos múltiples.

GUILERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEVRREDÓN

